

HONORABLES COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Los suscritos, Jaime Alberto López, con documento único de identidad número 00887110-4, extendido en San Salvador, San Salvador, el 26 de enero de 2016, y Sonia Beatriz Hernández Chacón, con documento único de identidad 03609315-4, extendido en San Salvador, San Salvador, el 26 de junio de 2010, se dirigen a ustedes para interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de resolución emitida por el oficial de información, Licenciado Salomón Alfredo Estrada, del Ministerio de Educación, bajo la referencia **MINED-2018-0253** del 7 de junio de 2018.

Descripción de los hechos:

1. El 17 de mayo de 2018 se solicitó información al oficial de información del Ministerio de Educación sobre: “Resultado de inspección o examen a la dirección del centro escolar Cantón Los Pajales, del municipio de Panchimalco, por supuesto manejo irregular de alimentos y paquetes escolares, departamento de San Salvador, Sobre el particular, el 21 de noviembre de 2017 se informó que ante denuncias interpuestas en 2016 y 2017 por la Junta Directiva de la comunidad del cantón Los Pajales, de esa jurisdicción, el caso había sido asignado a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales”.
2. El 7 de junio de 2018 el oficial de información de emitió resolución motivada en la que expresa “negar el acceso a la información solicitada por inexistente, y que según la gerencia de paquetes escolares y pase, informan que no hay registro de ninguna denuncia contra el Centro Escolar Cantón los Pajales, del Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, por supuesto manejo irregular de alimentos y paquetes escolares”.
3. Ante esto existe un desacuerdo con lo resuelto por el oficial de información, en cuanto a que en fechas anteriores, el 2 de octubre de 2017 se solicitó información a la misma institución sobre “Registro de denuncias o quejas presentadas por la Junta Directiva de PAJALES del municipio de Panchimalco contra del/la director/a del Centro Escolar Cantón los PAJALES”, obteniendo una respuesta el 21 de noviembre de ese mismo año, en el cual confirman la existencia de un registro de queja presentado por la Junta Directiva de la comunidad del Cantón los Pajales de fecha 17 de marzo de 2017, y que la misma se encontraba pendiente de inspeccionar por parte de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales. Por consiguiente, los suscritos consideran que existen contradicciones en ambas resoluciones, debido a que el oficial manifiesta que no existe dicha inspección registrada y sin demostrar que se hayan realizado las averiguaciones con otras unidades o dependencias de la institución como lo establece el Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP-. Por lo cual solicitamos que se valoren los motivos de impugnación a la resolución.

4. Por consiguiente la resolución que emitió el oficial de información debe ser analizada y en su caso revocada para realice una nueva búsqueda de la información, por consiguiente recaer en uno de los motivos por los cuales se puede interponer recurso apelación de conformidad al Art. 82 de la LAIP.

En razón de lo anterior, los suscritos con todo respeto PEDIMOS:

- a) Se admita el presente recurso de apelación;
- b) Se valoren los motivos antes expresado;
- c) Se revoque la resolución emitida por el oficial de información del Ministerio de Educación para que permita el acceso a la información solicitada.
- d) Que la información que se proporcione sea entregada en las instalaciones del Instituto, con la finalidad de evitar inconvenientes futuros, so pena de iniciarse procesos posteriores contra la misma Institución por violaciones a la LAIP y al derecho de acceso a la información pública.
- e) Se valore y acepten como pruebas de este recurso los siguientes documentos: a) copia de la resolución MINED-2018-0253 emitida por la oficial de información el 7 de junio de 2018 del Ministerio de Educación; b) copia de la solicitud de información de 17 de mayo de 2018; c) copia de la resolución MINED-2017-0659 de 21 de noviembre de 2017.

Se señala para recibir notificaciones la dirección de correo alac@funde.org. Los suscritos también pueden ser contactados en el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de la Fundación Nacional para el Desarrollo (ALAC-FUNDE), ubicado en la calle Arturo Ambrogi No. 411, colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2209-5324.

San Salvador, 07 de junio de 2018



Jaime Alberto López
DUI: 00887110-4



Sonia Beatriz Hernández Chacón
DUI: 03609315-4